

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE SUCRE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

CLASE DE CONTRATO
Nº.
CONTRATISTA
IDENTIFICACION
DIRECCION

Prestación de Servicios Profesionales
ADS-PSP-024-2023
CARLOS MAURICIO JIMENEZ PEÑATES
1.100.690.636
Calle 27B Cra 24C # 45 – Sampués

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE CARRASCAL SIERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sincelejo - Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía número de Sincelejo - Sucre, en su calidad de Presidente de la **ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, identificada con NIT Nit-800.051.900-4, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Acta N°047 de 04 de octubre de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ASAMBLEA** por una parte y por la otra, **CARLOS MAURICIO JIMENEZ PEÑATES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.100.690.636 de Sampués - Sucre, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones civiles y comerciales y demás normas legales vigentes, aplicables a este tipo de contratos en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia, previas las siguientes consideraciones: 1. Que las políticas y necesidades administrativas obligan a la **ASAMBLEA** a verse en la necesidad de contar con apoyo en el área contable para lograr de esta manera el más significativo rendimiento y aplicación de los recursos. 2. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3. Que de acuerdo con la justificación presentada en los estudios previos no existe personal de planta para realizar las actividades objeto de este contrato, por lo anterior, se solicita contratar a **CARLOS MAURICIO JIMENEZ PEÑATES**, quien conforme a los estudios previos presentados tiene la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás concordantes del Decreto 1082 del 2015. 4. Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. 6. Que el presente Contrato se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad del presente año y amparado con el C.D.P. N° 235 de fecha 02 de noviembre de 2023. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: 1. **OBJETO DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a la prestación de servicios profesionales para la asesoría contable y financiera en la Asamblea Departamental de Sucre. 2. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: 1. Prestar sus servicios profesionales en la Tesorería de la Asamblea Departamental de Sucre en desarrollo del objeto del contrato. 2. Servir de apoyo en lo correspondiente a los temas contables y financieros de la tesorería. 3. Recopilar toda la información presupuestal y financiera necesaria para la elaboración de los diferentes informes que periódicamente la Asamblea Departamental de Sucre debe presentar. 4. Elaboración de estados financieros e indicadores. 5. Rendición de cuentas a los diferentes órganos de control. 6. Prestar el servicio en caso de emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera. 7. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de Seguridad Social contenidas en las normas legales vigentes. 9. Otras que le sean requeridas por el Secretario General en calidad de jefe de Recursos Humanos. 4. **OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA.** La **ASAMBLEA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: a. Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a su cargo y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. b. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. 5. **VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS mcte. (\$3.000.000)**. **PARÁGRAFO.** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. 5. **FORMA DE PAGO.** La **ASAMBLEA** pagará el valor del presente contrato al **CONTRATISTA**, así: Una (01) mensualidad vencida, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE** y quince (15) días vencidos, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS mcte (\$1.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades, y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **ASAMBLEA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **ASAMBLEA** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4° numeral 8°, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES.** La **ASAMBLEA** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato es de un (01) mes y quince (15) días,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE SUCRE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **7. SUPERVISIÓN.** La ASAMBLEA ejercerá la Supervisión del presente Contrato, del Secretario General de la Asamblea quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. b. Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de este. d. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normativa vigente. e. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. g. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato de conformidad con el manual de supervisión o el acto administrativo que lo sustituya o la modifique. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la ASAMBLEA y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: a. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. b. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. c. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la ASAMBLEA, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la ASAMBLEA. d. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la ASAMBLEA, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. e. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la ASAMBLEA. **10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** Se verificó que el CONTRATISTA no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. **11. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la ASAMBLEA. **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración de este se compute el tiempo de la suspensión. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la ASAMBLEA ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la ASAMBLEA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la ASAMBLEA se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. **17. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la ASAMBLEA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la ASAMBLEA por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente. **18. GARANTÍAS.** No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE SUCRE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Decreto Nacional N°1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 a la entidad, en atención a la naturaleza del contrato y a que no se pactó una forma de pago anticipada o la entrega de anticipo. **19. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ASAMBLEA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la ASAMBLEA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, proroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **22. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. **23. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. b. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **24. LIQUIDACIÓN.** el presente contrato no será objeto de liquidación salvo que existieren saldos a favor de la Asamblea. **25. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Sincelejo – Sucre. PARÁGRAFO. La ejecución del contrato se efectuará en el Municipio de Sincelejo – Sucre. **26. USO DE DATOS:** El CONTRATISTA autoriza a la ASAMBLEA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de la ASAMBLEA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que prescribe en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. **27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del Contrato se requiere el registro presupuestal, y que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. firman en Sincelejo – Sucre, a los tres (03) días del mes de noviembre del año 2023.

Por la Asamblea,

Contratista,


CARLOS ENRIQUE CARRASCAL SIERRA
Presidente

CARLOS MAURICIO JIMENEZ PEÑATES
C.C.# 1.100.690.636